



Yauli, 23 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe N° 317-2022-GDS/MDY-HVCA, Proveído N° 1808-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM); establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la LOM, desarrollando lo concerniente a las normas municipales, en específico respecto de los Decretos, fija que mediante este tipo de norma se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y **resuelven** o regulan **asuntos** de orden general y **de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del concejo municipal. En efecto, estando a la postulación de las autoridades de la Comunidad Campesina de Pantachi Norte, el presente instrumento normativo devine en idóneo para atender el objeto de la petición comunal;

Que, asimismo el artículo 119° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: 119.1. Las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la LOM, preceptúa que los gobiernos locales son competentes y le es inherente la función de “Normar, **coordinar** y fomentar el deporte y la **recreación**, de manera permanente, en la niñez, la juventud y **el vecindario en general**, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el **empleo temporal de zonas urbanas apropiadas**, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha once de abril del 2022, de la Comunidad Campesina de Pantachi Norte, distrito de Yauli – Huancavelica; se vislumbra el objeto de la petición comunal, el mismo que subyace en la instauración de una fecha única anual para el desarrollo de una actividad recreativa denominada “Gran Carrera de Caballos”, esto es que, aprobaron como fecha de conmemoración anual al día 30 de mayo. En ese objetivo solicitan la aprobación de la Resolución de Reconocimiento del Hipódromo del Bicentenario de Saywa Pampa;

Que, el reconocimiento de una fecha festiva y el lugar de su realización, los mismos que se determinan en ejercicio del derecho de costumbres, merece por parte del Estado, el irrestricto respeto por provenir de una manifestación de su identidad cultural y la concreción de su autonomía administrativa que le reconoce la Constitución Política del Perú a través del artículo 89°;

Que, con Informe N° 086-2022-SGESJyD/MDY-HVCA, la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita se comparte el objeto de la postulación comunal en el extremo del reconocimiento de la Resolución del “*Hipódromo del Bicentenario de Occce Saywa Pampa*”;

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 04-2022- MDY/HVCA

Yauli, 23 de mayo de 2022

Que, con Informe N° 317-2022-GDS/MDY-HVCA, la Gerencia de Desarrollo Social, peticona a la Gerencia Municipal, el reconocimiento a la Resolución del “Hipódromo del Bicentenario de Occe Saywa Pampa”, por las actividades que se realizarán cada 30 de mayo de cada año; por lo que, mediante el proveído de visto, se autoriza la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado, y;

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 42° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía los asuntos de interés del vecindario, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, e INSTAURAR el 30 de mayo de todos los años a nivel de la Comunidad Campesina de Pantachi Norte, comprensión del Distrito de Yauli – Huancavelica como fecha festiva recreacional denominada “**GRAN CARRERA DE CABALLOS**”, evento que se realizará en el espacio comunal denominado “**HIPÓDROMO DEL BICENTENARIO DE OCCE SAYWA PAMPA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Comunidad Campesina de Pantachi Norte del Distrito de Yauli – Huancavelica, a la gerencia correspondiente de este municipio, para su conocimiento y demás fines que estimen convenientes, dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE